Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

18 de julio de 2012 Español Original: inglés

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 25 de noviembre de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Ganev(Bulgaria)

Sumario

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe del Comité de Redacción

Examen y aprobación de los documentos finales

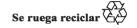
Declaraciones de clausura de las delegaciones

Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 16.30 horas.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CCW/CONF.IV/CC/1/Rev.1)

- 1. **El Presidente** señala a la atención el informe revisado de la Comisión de Verificación de Poderes (CCW/CONF.IV/CC/1/Rev.1) y entiende que la Conferencia desea aprobar la recomendación de la Comisión que figura en el anexo del informe.
- 2. Así queda acordado.

Informe del Comité de Redacción (CCW/CONF.IV/DC/1)

- 3. **El Sr. Rosocha** (Eslovaquia), en calidad de Presidente del Comité de Redacción, presenta el informe de dicho Comité, que figura en el documento CCW/CONF.IV/DC/1.
- 4. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea aprobar el informe del Comité de Redacción, con algunos cambios de redacción de menor importancia.
- 5. Así queda acordado.

Examen y aprobación de los documentos finales (CCW/CONF.IV/CRP.2; (CCW/CONF.IV/L.1/Rev.2)

6. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de documento final, cuya Parte I, en la que figura el proyecto de informe final de la Conferencia, lleva la signatura CCW/CONF.IV/CRP.2, y cuya Parte II, que contiene el proyecto de declaración final, lleva la signatura CCW/CONF.IV/L.1/Rev.2. Recuerda que en la Parte III del documento final se reunirán los informes de la Comisión de Verificación de Poderes, el Comité de Redacción y las comisiones principales, e invita a la Conferencia a que examine el proyecto de documento final sección por sección o, cuando sea necesario, párrafo por párrafo, antes de aprobar el texto en su totalidad.

Parte I

Párrafos 1 a 17

7. Quedan aprobados los párrafos 1 a 17.

Párrafos 18 a 23

8. Quedan aprobados los párrafos 18 a 23, con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Párrafos 24 a 29

9. Quedan aprobados los párrafos 24 a 29.

Párrafos 30 y 31

10 Quedan aprobados los párrafos 30 y 31.

Párrafo 32

11. **El Sr. Romero Puentes** (Cuba), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, propone la candidatura del Sr. Jesús Ricardo S. Domingo, de Filipinas, como Presidente designado de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención que se celebrará en 2012.

- 12. **El Presidente** entiende que la Conferencia desea aceptar la nominación y enmendar el párrafo en consecuencia.
- 13. Así queda acordado.
- 14. Queda aprobado el párrafo 32, en su forma oralmente enmendada.

Párrafo 33

15. Queda aprobado el párrafo 33, con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Anexos I y II

- 16. Quedan aprobados los anexos I y II, con algunos cambios de redacción de menor importancia.
- 17. Queda aprobada en su totalidad la parte I, en su forma enmendada.

Parte II

Sección I

18. Queda aprobada la sección I, con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Sección II

19. **El Presidente** invita a las delegaciones a que hagan observaciones sobre las decisiones propuestas en la sección II, incluida la decisión 1, relativa a la aprobación del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, cuyo texto figura en el documento CCW/CONF.IV/9/Rev.1.

Decisión 1

- 20. **El Sr. Spector** (Estados Unidos de América) dice que muchos Estados han expresado la preocupación de que el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo pueda interpretarse en el sentido de que autoriza, implícita o incluso explícitamente, el uso de estas municiones, mientras que otros han considerado que la redacción del preámbulo es demasiado ambiciosa, en ciertos casos más allá de todo precedente. Para atender a estas preocupaciones, su delegación desea proponer las modificaciones al proyecto de protocolo que se indican a continuación.
- 21. En el preámbulo, el sexto párrafo debería modificarse como sigue: "Decididas a tomar medidas para aplicar prohibiciones o restricciones de las municiones en racimo que tienen efectos indiscriminados", y los párrafos octavo y décimo deberían suprimirse. En el artículo 3, párrafo 2, debería suprimirse "otros", mientras que el artículo 3 *bis* debería suprimirse en su totalidad. El orador propone además que se suprima "usar" en el artículo 4, párrafo 1, y en el artículo 5, párrafos 1 y 3. Además, deberían suprimirse los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 5. En el artículos 6, párrafos 1 a) y 1 b), debería suprimirse "así como las que ya no se prevea utilizar" y, en el párrafo 1 a) del mismo artículo, debería sustituirse "para uso operacional" por "en sus existencias operacionales". Por último, en el artículo 13, párrafo 3, debería suprimirse "en consonancia con otros instrumentos pertinentes y aplicables".
- 22. Su delegación espera que las modificaciones propuestas permitan una coexistencia armoniosa del protocolo propuesto con la Convención sobre Municiones en Racimo (Convención de Oslo), en que el protocolo sirva de régimen regulador en cuestiones

diferentes del uso de las municiones en racimo para los Estados que no están en condiciones de adherirse a la Convención.

- 23. **El Sr. Luque Márquez** (Ecuador) dice que las objeciones al proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo expresadas por su Gobierno y por otras Altas Partes Contratantes no fueron tomadas en consideración. Todos los Estados representados en la Conferencia son actores clave. La lamentable distinción con la que se ha llevado adelante este proceso, entre los países supuestamente clave y los que no lo son, perjudica el espíritu que debe imperar en toda negociación multilateral, al socavar el principio de la igualdad jurídica de los Estados.
- 24. Aunque las enmiendas propuestas contienen algunas tímidas concesiones, el proyecto de protocolo ciertamente está lejos de ser compatible con la Convención sobre Municiones en Racimo, el estándar hacia el cual debe tender todo nuevo instrumento en la materia. Se ha querido presentar como una virtud de este proyecto de protocolo el que millones de municiones en racimo obsoletas serían destruidas, según sus disposiciones. Pero no se dice cuántos millones más de municiones en racimo tendrían su utilización autorizada si se adoptase este texto.
- 25. La responsabilidad moral por el futuro uso de municiones en racimo contra civiles no será imputable, como sugirieron algunas delegaciones en la sesión anterior, a los Estados que no pueden apoyar el proyecto de protocolo, algunos de los cuales, en su calidad de partes en la Convención de Oslo, ya han renunciado a esta arma. El consenso no se logrará a través de pequeños ajustes al texto; la verdadera discusión es sobre los efectos indiscriminados de estas armas, cuyas principales víctimas son los niños. La necesidad de evitar el sufrimiento causado por estas armas debería haber guiado la redacción de este texto. El uso que se haga de las municiones en racimo será condenado por la opinión pública en todos los países hasta su prohibición universal. El texto que se está examinando y los principios que lo sostienen no han suscitado nunca el consenso, y la Conferencia debería actuar en consecuencia.
- 26. **El Sr. Guillermet-Fernández** (Costa Rica) propone que se suspenda la sesión para que las delegaciones que desde un comienzo han tenido reservas respecto del proyecto de protocolo puedan debatir las modificaciones propuestas a último momento.
- 27. **El Sr. Woolcott** (Australia), observando que algunos aspectos de las modificaciones propuestas fueron señalados por varias delegaciones en la sesión anterior, desea agradecer a la delegación de los Estados Unidos sus propuestas que, aunque formuladas a último momento, merecen ser examinadas por la Conferencia. El Sr. Woolcott apoya la suspensión propuesta.
- 28. **El Sr. Spector** (Estados Unidos de América) dice que su delegación ciertamente no ha pretendido sorprender a nadie. Las modificaciones propuestas tienen por objeto atender a las preocupaciones manifestadas en los últimos días y pueden ser examinadas durante la suspensión propuesta.

Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 18.15 horas.

- 29. **El Sr. Danon** (Francia) dice que la pregunta a la que debe responder la Conferencia es si la seguridad colectiva, en sus aspectos tanto humanitarios como militares, estará mejor garantizada con o sin un protocolo sobre las municiones en racimo o, más específicamente, si el actual proyecto de protocolo puede conjugarse eficazmente con la Convención de Oslo.
- 30. La Convención de Oslo, que Francia apoya plenamente y en la que es parte, establece un régimen de prohibición de las armas que entran en su ámbito de aplicación. Dado que los principales usuarios y productores de municiones en racimo han declarado

que no se adherirán a la Convención en el futuro próximo, su fuerza política reside en el efecto de estigmatización.

- 31. El protocolo propuesto tiene dos objetivos. En primer lugar, pretende imponer una prohibición parcial de las municiones en racimo fabricadas antes de 1980. Esta fecha no es arbitraria sino que es la expresión de la voluntad de eliminar las armas de primera generación o, específicamente, las que no se autodestruyen ni autoneutralizan. De aprobarse el protocolo, los efectos en las existencias de municiones en racimo serán cuatro a cinco veces mayores que los que puede lograr la Convención de Oslo por sí sola. El segundo objetivo del protocolo es regular las municiones en racimo. Quienes se oponen al instrumento sostienen que este legitimaría esas armas y menoscabaría el efecto estigmatizante de la Convención de Oslo. Sin embargo, es erróneo pensar que todos los sistemas reguladores supongan un cierto grado de legitimación: por ejemplo, establecer un límite del 20% para ciertas emisiones de gases no legitima en modo alguno la contaminación hasta ese nivel. La creencia de que la Convención de Oslo es tan vulnerable que la aprobación de un protocolo de la Convención sobre ciertas armas convencionales puede debilitarla indica una falta de confianza en su valor jurídico y político.
- 32. El texto enmendado propuesto por los Estados Unidos crearía un régimen diferente del inicialmente previsto en el proyecto de protocolo. Algunas delegaciones han pedido que las condiciones de utilización de las municiones en racimo no se mencionen explícitamente en el texto. La nueva redacción incorpora este cambio, lo que refleja una concesión genuina y muy importante.
- 33. El Sr. Guillermet-Fernández (Costa Rica), haciendo uso de la palabra también en nombre del Afganistán, Angola, Austria, Burkina Faso, Chile, Colombia, el Congo, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, el Estado Plurinacional de Bolivia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Lesotho, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malí, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, el Paraguay, la República Bolivariana de Venezuela, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la Santa Sede, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe, lamenta que las modificaciones al provecto de protocolo sobre las municiones en racimo hayan sido propuestas solo horas antes del término de la Conferencia. El nuevo texto no responde plenamente a las preocupaciones fundamentales repetidamente planteadas por las delegaciones que el orador representa. Ese texto no ofrece ningún valor humanitario añadido, ya que permitiría seguir produciendo municiones en racimo que, como es sabido, causan daños inaceptables, y no prohibiría ni regularía ninguna forma de utilización de estas armas. Por consiguiente, cabe concluir que no hay consenso respecto del texto.
- 34. **El Presidente** recuerda que el proyecto de protocolo representa cinco años de intensos esfuerzos y negociaciones de las Altas Partes Contratantes y pregunta si alguna Parte se opone a su aprobación con las modificaciones propuestas por los Estados Unidos.
- 35. **El Sr. Flores-Bermúdez** (Honduras) se muestra sorprendido por la pregunta del Presidente, dado lo expresado hace solo unos momentos por el representante de Costa Rica en nombre de Honduras y otros 49 países que se oponen a la aprobación del proyecto de protocolo. Si la posición de esos países aún no está lo suficientemente clara, quizás haya que repetir la declaración.
- 36. El Sr. Kongstad (Noruega), el Sr. Winter Kabran (Uruguay), el Sr. Kmentt (Austria) y el Sr. Luque Márquez (Ecuador) confirman el pleno apoyo de sus delegaciones a la declaración de Costa Rica, que dejó en claro que no hay consenso sobre el proyecto de protocolo.

- 37. **El Sr. Gómez Camacho** (México), respaldado por el **Sr. Flores-Bermúdez** (Honduras), señala que, en vez de pedir a los 50 países en cuyo nombre ha hablado el representante de Costa Rica que confirmen su posición, el Presidente debería declarar que no hay consenso.
- 38. **El Sr. Wesseh** (Liberia) lamenta que dos semanas de trabajo no hayan llevado a un consenso sobre un texto que, según su parecer, corresponde a la opinión de la gran mayoría de las delegaciones.
- 39. **El Sr. Fasel** (Suiza) dice que su delegación considera necesario complementar la Convención sobre Municiones en Racimo para aumentar así el número de municiones en racimo que se prohíban, neutralicen y destruyan. Por lo tanto, lamenta que las Partes no hayan podido zanjar las diferencias que ha habido desde el inicio de las negociaciones. Suiza no puede respaldar la aprobación del proyecto de protocolo porque, a pesar de las propuestas constructivas de su delegación para reforzar la protección de los civiles, el texto sigue siendo insuficiente en diferentes aspectos. Los efectos positivos que podría tener la aprobación del proyecto de protocolo en las armas más peligrosas no compensan las preocupaciones de su país por la insuficiencia de las disposiciones humanitarias del protocolo y su posible efecto negativo en el derecho internacional humanitario.
- 40. En el futuro, los debates en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales deberán centrarse en las esferas en las que sea factible lograr avances reales en la conciliación de las consideraciones humanitarias y militares. Los países que no prevean adherirse a la Convención de Oslo en un futuro cercano deberían adoptar medidas nacionales para responder a las preocupaciones humanitarias causadas por las municiones en racimo.
- 41. **El Sr. Roux** (Bélgica) afirma que su Gobierno sigue considerando que la Convención de Oslo es la referencia del derecho internacional humanitario en relación con las municiones en racimo, e invita a todos los Estados que estén en condiciones de adherirse a la Convención a que lo hagan lo antes posible.
- 42. **El Sr. Lusiński** (Polonia) dice que aunque, una vez más, la conferencia sobre desarme y no proliferación no ha logrado resultados positivos, los arduos esfuerzos por prohibir un gran número de municiones en racimo mediante una acción concreta, en vez de formular meras intenciones, son importantes. En su opinión, un protocolo sobre las municiones en racimo habría provocado verdaderos cambios sobre el terreno, pero el insistente llamamiento al boicot de las negociaciones y el obstruccionismo de 50 Estados—que de hecho no son mayoría— no es de buen augurio para la política de seguridad internacional.
- 43. La Sra. Askgaard (Dinamarca) dice que la Convención sobre Municiones en Racimo es actualmente la norma adecuada para abordar las consecuencias humanitarias de la utilización de estas municiones. No obstante, el fracaso de los esfuerzos por producir un instrumento pertinente en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales, motivado al parecer por el deseo de no comprometer las disposiciones de la Convención de Oslo, no favorece a nadie. Sería útil seguir trabajando para concertar un instrumento de este tipo, que constituiría un nuevo avance hacia un mundo sin municiones en racimo. Sin embargo, en lo inmediato, la atención debe centrarse en las medidas para atender a las preocupaciones humanitarias que plantean estas armas.
- 44. **La Sra. Jordán** (Cuba) dice que la Convención sobre ciertas armas convencionales proporciona el marco apropiado para las negociaciones sobre las municiones en racimo, ya que reúne a los productores, los usuarios y las principales partes interesadas. Desde el primer momento, Cuba participó activamente en las negociaciones del proyecto de protocolo. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos cuatro años, el texto que se

examina y las modificaciones propuestas no han logrado el consenso requerido por el reglamento para que continúen las negociaciones.

- 45. La Sra. Golberg (Canadá) dice que responder a las consecuencias humanitarias de la destrucción causada por las municiones en racimo, entre otros medios aprobando un protocolo pertinente en el marco de la Convención, ha sido por largos años una prioridad para el Canadá, que valora el foro especial, importante y potencialmente poderoso que brinda la Convención. Por consiguiente, su delegación considera decepcionante que los esfuerzos realizados hayan culminado en un proyecto de protocolo sobre el que no hay consenso debido a diferencias fundamentales entre las delegaciones respecto del valor humanitario del texto.
- 46. No obstante, la oradora espera que el espíritu y los propósitos humanitarios urgentes que impulsaron esos esfuerzos orienten las acciones y actitudes de todos los Estados que usan, producen, adquieren, almacenan o retienen municiones en racimo. Estos Estados deben adoptar nuevas medidas responsables para reducir al mínimo el sufrimiento humano causado por las municiones en racimo, y avanzar hacia la aprobación de normas humanitarias internacionales más estrictas, como las contenidas en la Convención sobre Municiones en Racimo.
- 47. **La Sra. Liufalani** (Nueva Zelandia) dice que la Convención sobre ciertas armas convencionales es una piedra angular del derecho internacional humanitario y brinda un marco para desarrollar instrumentos jurídicamente vinculantes que aborden las devastadoras consecuencias humanitarias de las armas consideradas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. Su delegación estuvo dispuesta a trabajar arduamente y en forma constructiva en la Conferencia con el fin de acordar, en el marco de la Convención, una respuesta apropiada para aliviar el sufrimiento humano causado por las municiones en racimo. Lamentablemente, las preocupaciones humanitarias que son un elemento central de la Convención no se recogieron debidamente en las negociaciones, y el proyecto de protocolo resultante permitiría que se siguieran usando ciertas municiones en racimo que, como es sabido, causan grandes sufrimientos a los civiles. Por lo tanto, la oradora comprende por qué algunas delegaciones se han sentido obligadas a expresar su oposición a la aprobación del texto, en torno al cual, claramente, no hay consenso.
- 48. **El Sr. Ghariani** (Túnez) dice que esperaba terminar la Conferencia orgulloso de haber sido testigo de la aprobación de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante que complementara la Convención sobre Municiones en Racimo. Sin embargo, es evidente que el proyecto de protocolo, en su forma actual, no suscita el consenso.
- 49. **El Sr. Wesseh** (Liberia) dice que el consenso dimanante de los debates es que el proyecto de protocolo, en su forma actual, no promoverá la causa por la que se han reunido las delegaciones. El hecho es que las municiones en racimo matan indiscriminadamente y, por esta razón, su uso será siempre contrario al derecho internacional humanitario y, de hecho, a la conciencia humana.
- 50. **El Sr. Endoni** (Observador de Nigeria) dice que, en un entorno menos informado, la pregunta del Presidente podría ser interpretada como una invitación a que todo país que desee oponerse a los Estados Unidos se manifieste en tal sentido. Sin embargo, lo que está en juego no es la oposición a un Estado sino una cuestión de principio. Si bien aprecia la propuesta de los Estados Unidos, su delegación no puede apoyar el texto, porque no refleja debidamente las preocupaciones humanitarias relacionadas con las municiones en racimo.
- 51. **El Presidente** sugiere que, dado que la Conferencia no ha llegado a un consenso acerca del proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo, la decisión 1 se suprima del documento final; las restantes decisiones y los anexos se renumerarán en consecuencia.
- 52. Así queda acordado.

Decisiones 2 a 6

- 53. Quedan aprobados las decisiones 2 a 6 y los correspondientes anexos, con algunos cambios de redacción de menor importancia.
- 54. Queda aprobada la sección II, en su forma enmendada.

Sección III

- 55. Queda aprobada la sección III.
- 56. Queda aprobada en su totalidad la parte II, en su forma enmendada.
- 57. Queda aprobado en su totalidad el proyecto de documento final de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales, en su forma enmendada.

Declaraciones de clausura de las delegaciones

- 58. **El Sr. Kimpton** (Australia) dice que, si bien su delegación sigue siendo una firme partidaria de la Convención sobre Municiones en Racimo, siempre pensó que las negociaciones de un protocolo sobre las municiones en racimo de la Convención sobre ciertas armas convencionales podrían permitir establecer normas mínimas eficaces y aplicables a los Estados que poseen estas armas. Su delegación también piensa que ambos instrumentos podrían haber coexistido, complementándose mutuamente, mientras un número creciente de Estados fuera reconociendo gradualmente los peligros inherentes a las municiones en racimo y pasara a ser parte en la Convención de Oslo.
- 59. El protocolo propuesto podría haber garantizado la prohibición y la destrucción de muchos millones de municiones en racimo. Habría impuesto requisitos nuevos y modernos a las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales en esferas como la limpieza de minas, la asistencia a las víctimas, la cooperación y asistencia internacionales, y la transparencia. Además, habría reforzado y ampliado las obligaciones existentes en virtud del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), al reducir el riesgo de accidentes con restos de municiones en racimo y devolver las tierras a las comunidades afectadas para su utilización productiva.
- 60. El texto del proyecto de protocolo evolucionó considerablemente con respecto a las primeras versiones, para tener en cuenta los intereses de todas las partes. Su efecto humanitario potencial se reforzó gracias a la ardua labor de varias delegaciones que mantuvieron una posición firme y de principio a ese respecto. Su delegación desea agradecer a todos quienes participaron constructivamente en los esfuerzos para encontrar una solución aceptable para todos, en particular a los presidentes del Grupo de Expertos Gubernamentales y de la Comisión Principal II. Aunque resulta decepcionante que no se haya llegado a un resultado mutuamente satisfactorio, Australia sigue apoyando decididamente la Convención y seguirá cooperando con otros Estados para lograr los propósitos de dicho instrumento.
- 61. La Sra. Fogante (Argentina) dice que su delegación lamenta que la Conferencia haya fracasado en el intento de aprobar un protocolo sobre las municiones en racimo, lo que podría haber tenido profundas consecuencias para el futuro de la Convención y el sistema multilateral de desarme en su conjunto. Desde el inicio de las negociaciones sobre el proyecto de protocolo, su país abogó por la aprobación de un instrumento que tuviera auténticos efectos en las existencias mundiales de municiones en racimo, y se opuso a relegar una cuestión humanitaria de tanta importancia al nivel de las políticas nacionales, que podían variar entre los países. Establecer nuevas normas internacionales y reforzar las existentes es la única forma de garantizar la efectiva aplicación de medidas para regular y destruir armas que tienen graves consecuencias humanitarias.

- 62. La posición de la Argentina es que, a pesar de la amplia variedad de preocupaciones de seguridad de carácter nacional y regional de las Altas Partes Contratantes, el protocolo propuesto habría podido establecer normas de derecho internacional humanitario sin estipular una prohibición total de las municiones en racimo. Habría dispuesto, entre otras cosas, la prohibición inmediata de ciertos tipos de municiones en racimo, establecido requisitos de asistencia a las víctimas, transparencia y cumplimiento, y permitido un examen periódico de las prohibiciones y restricciones previstas, manteniendo de ese modo la flexibilidad inherente a la Convención. Aunque esas disposiciones no son perfectas, su delegación opina que habrían permitido crear un régimen que habría podido producir resultados reales sobre el terreno.
- 63. Su delegación siempre ha defendido la complementariedad de los procesos de negociación dentro del marco de la Convención y fuera del sistema de las Naciones Unidas. Aunque participó en el proceso de Oslo, la Argentina no es actualmente Estado parte en la Convención sobre Municiones en Racimo ni la ha firmado. Dado que, en 2009, un representante de la Argentina fue Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales, la delegación del país ha sido testigo directo de la clara evolución de las posiciones de las Partes en los últimos dos años sobre el protocolo propuesto. Esta evolución demostró una flexibilidad de las delegaciones que, lamentablemente, no se manifestó en la sesión en curso. La delegación espera que nuevas negociaciones permitan, en un futuro cercano, recuperar el terreno perdido.
- 64. **La Sra. Nordberg** (Finlandia) considera lamentable que, tras cuatro años de intensos esfuerzos, la Conferencia no haya logrado un consenso sobre el proyecto de protocolo. Acordar un instrumento internacionalmente vinculante sobre las municiones en racimo que contara con la adhesión de todos los principales usuarios y productores habría sido un paso importante. Dicho instrumento habría tenido un efecto humanitario concreto y habría dado lugar a la destrucción de millones de municiones en racimo. Es lamentable que no haya habido suficiente voluntad política para priorizar las cuestiones humanitarias.
- 65. **La Sra. Mehta** (India) dice que un protocolo sobre las municiones en racimo habría reforzado la Convención sobre ciertas armas convencionales y realzado la flexibilidad que la caracteriza. Su delegación trabajó constructivamente, en asociación con otros Estados, durante todas las negociaciones, y trató de acercarse a las delegaciones con perspectivas diferentes a la propia. Por esa razón, estaba dispuesta a unirse a un consenso sobre el proyecto de protocolo, a pesar de no considerarlo plenamente satisfactorio. El instrumento propuesto habría respondido a las preocupaciones humanitarias que plantean las municiones en racimo y habría tenido efectos reales en los Estados que producen y tienen almacenadas más del 85% de las municiones en racimo del mundo, y en los que estas armas siguen siendo parte de planes militares operativos. También habría dejado abierta la posibilidad de adoptar prohibiciones o restricciones más amplias de las municiones en racimo en el futuro.
- 66. La India sigue sosteniendo que el uso de las municiones en racimo es legal y legítimo cuando respeta el derecho internacional humanitario vigente. Sin embargo, no hay normas internacionales comunes sobre las municiones en racimo, y esta laguna se habría colmado con la aprobación de un protocolo de la Convención. Si bien lamenta el resultado de las negociaciones, la India mantiene su adhesión al proceso de la Convención y seguirá cooperando con otras Altas Partes Contratantes para aplicar la Convención y hacer realidad el potencial que posee.
- 67. **La Sra. Rahamimoff-Honig** (Israel) dice que su delegación desea expresar su decepción ante la incapacidad de la Conferencia de unirse en torno al proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo que, de haberse aprobado, habría producido importantes beneficios de tipo humanitario. En virtud de este instrumento, los Estados que consideran que las municiones en racimo son armas legítimas y que no respaldan los objetivos de la

Convención sobre Municiones en Racimo habrían tenido que asumir obligaciones considerables y onerosas para modernizar sus existencias, y utilizar solo las municiones en racimo que tienen menores tasas de submuniciones sin estallar y, por consiguiente, entrañan menos riesgos desde el punto de vista humanitario. A estos beneficios han renunciado Estados que dicen ser los más ardientes partidarios de la causa humanitaria.

- 68. Entre las razones que impidieron llegar a un acuerdo sobre el protocolo hubo afirmaciones de que solo se habían tenido en cuenta consideraciones militares e industriales, y no se había escuchado la voz de las víctimas y la sociedad civil. Una lectura del texto propuesto revela que estas afirmaciones son infundadas. Por el contrario, al requerir que se incorporen mecanismos de salvaguardia a las municiones en racimo, prohibir el uso de municiones en racimo producidas antes de 1980, y estipular cambios en su diseño, adquisición y producción para minimizar la tasa de submuniciones sin estallar, el protocolo habría tenido importantes beneficios humanitarios. Estas disposiciones se habrían complementado, entre otras cosas, con obligaciones en materia de señalización, limpieza y destrucción, y de asistencia a las víctimas.
- 69. La coalición que desea bloquear el proceso incluye a Estados que no son parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, Partes que no estuvieron presentes en anteriores reuniones sobre la Convención y Partes que no participaron ni en una sola reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales. También incluye a Estados que participaron en la Conferencia a través del Programa de Patrocinio, para conocer mejor el proceso de la Convención. Estos Estados fueron captados por la coalición para reforzar la posición de unos pocos Estados que se habían empeñado en que cuatro años de negociaciones no dieran ningún resultado positivo. A pesar de las afirmaciones en contrario, estos Estados no participaron con sinceridad y franqueza en la labor realizada. Además, solo tuvieron un papel secundario en las negociaciones de la Convención sobre Municiones en Racimo. Desde entonces, han hecho todos los esfuerzos posibles para asegurar que no se alcanzara otro acuerdo. Incluso su presunto texto alternativo no fue presentado dentro de los plazos, ni con el propósito de hacer avanzar las negociaciones.
- 70. Uno de los argumentos más sorprendentes de los oponentes al proyecto de protocolo fue el de presentar la prohibición impuesta en la Convención sobre Municiones en Racimo como la norma más estricta, y al instrumento propuesto como un retroceso. Nada más lejos de la verdad. Para los Estados que no son parte en la Convención sobre Municiones en Racimo, no hay ni habrá restricciones o prohibiciones del uso de las municiones en racimo más allá de las normas y principios generales del derecho internacional humanitario aplicable a estos Estados. La Convención sobre Municiones en Racimo dificilmente puede considerarse un instrumento del derecho internacional humanitario, o una base para el establecimiento de normas consuetudinarias sobre las municiones en racimo. Israel, como varios otros Estados clave, rechaza el marco normativo de la Convención de Oslo y objeta su aplicación. El país respeta el derecho de otros Estados a contraer obligaciones jurídicamente vinculantes, pero esos Estados no deberían intentar extender esas obligaciones a terceros.
- 71. Por su parte, Israel sigue siendo un partidario incondicional de la Convención sobre ciertas armas convencionales y cree verdaderamente que este instrumento puede impulsar la progresiva formulación de normas del derecho internacional aplicables a los conflictos armados y, en particular, al uso de las municiones en racimo. Israel intervino de manera activa y constructiva a lo largo de todas las negociaciones sobre el proyecto de protocolo, y sigue dispuesto a rectificar el grave error que están cometiendo las Partes al no aprobar un marco regulador sólido sobre el uso, el almacenamiento, la retención, la producción y el desarrollo de municiones en racimo. La oradora no puede evitar preguntarse si todas las Partes respaldan en igual medida los objetivos del proceso de la Convención.

- 72. **El Sr. Maimeskul** (Ucrania) expresa su pesar por que la comunidad internacional no haya dado el último paso decisivo que le habría permitido hacer culminar las negociaciones de un protocolo sobre las municiones en racimo de la Convención. Durante la Conferencia se introdujeron importantes mejoras al proyecto de protocolo y todas las partes hicieron concesiones para llegar a un acuerdo que produjera efectos humanitarios tangibles y fortaleciera el régimen de la Convención. Estos esfuerzos resultaron vanos debido a la falta de consenso.
- 73. Ucrania apoyó plenamente la labor sobre las municiones en racimo en el marco del derecho internacional humanitario, centrándose en el objetivo común de proteger a los civiles de los efectos indiscriminados de estas armas. El país estaba dispuesto a asumir las obligaciones contenidas en el proyecto de protocolo, a pesar de las dificultades y los costos que habrían supuesto. En Ucrania, que heredó su carga de municiones en racimo de la antigua Unión Soviética, el efecto inmediato del protocolo habría sido la prohibición de más del 60% de sus 700.000 t de municiones en racimo y la obligación de limpiar más de 200.000 ha de antiguos campos de entrenamiento militar soviéticos contaminados con restos de municiones en racimo.
- 74. La Sra. Luts (Estonia) dice que su delegación lamenta que la Conferencia no haya podido aprobar el proyecto de protocolo sobre las municiones en racimo. Cree que el protocolo habría tenido efectos humanitarios inmediatos y amplios, al imponer prohibiciones y restricciones a los Estados que producen y tienen almacenada la inmensa mayoría de las municiones en racimo del mundo. El texto que tuvo ante sí la Conferencia establecía un delicado equilibrio entre lograr resultados sobre el terreno, por una parte, y respetar las reservas de los principales usuarios y productores y atender a las preocupaciones de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo respecto de la compatibilidad de ambos instrumentos, por otra. La delegación de la oradora adoptó una actitud constructiva durante todo el proceso de negociación, pero no cree que todas las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales hayan tenido el deseo auténtico de aprobar un protocolo. No haberlo hecho equivale a haber perdido una oportunidad y desperdiciado cuatro años de arduo trabajo y difíciles concesiones. No obstante, su delegación está dispuesta a contribuir a los esfuerzos para aprobar un protocolo sobre las municiones en racimo en el futuro.
- 75. La Sra. Bleoancă (Rumania) dice que su delegación considera decepcionante que las Partes no hayan logrado aprovechar el impulso generado durante las negociaciones para concertar un nuevo protocolo de la Convención. La delegación cree firmemente que un instrumento de este tipo habría tenido un valor político considerable por haber sido aprobado en el marco de las Naciones Unidas, y habría producido importantes beneficios humanitarios.
- 76. **El Sr. Danon** (Francia) dice que, si bien se trataba de una tarea muy difícil, el hecho de que la Conferencia no haya logrado aprobar el proyecto de protocolo pone en duda su capacidad para aprobar cualquier instrumento jurídicamente vinculante, por lo menos en lo relativo a las municiones en racimo.
- 77 Francia siempre ha participado con entusiasmo en la labor de la Conferencia y ha apoyado todos los esfuerzos por reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de las existencias de municiones en racimo. Por esta razón, a pesar del resultado de la sesión, su delegación seguirá participando plenamente en las actividades que se lleven a cabo en el marco de la Convención, y espera que estas produzcan resultados más tangibles en el futuro.
- 78. Es evidente que en los próximos años, las únicas normas internacionales sobre la cuestión de las municiones en racimo serán las que figuran en la Convención de Oslo; esto no supone un gran problema para Francia, que está firmemente decidida a cumplir los

objetivos de ese instrumento. No obstante, determinar si estas normas son normas consuetudinarias es otra cuestión. Pasarán muchos años antes de que esta cuestión se zanje, y la respuesta dependerá en último término del grado de aplicación de la Convención.

79. Las decisiones adoptadas en la sesión en curso equivalen a una apuesta de las Partes en la Convención sobre ciertas armas convencionales de que la Convención sobre Municiones en Racimo será suficiente para limitar en la mayor medida posible o impedir completamente el uso de esas armas en el mundo entero. Algunos Estados partes en este último instrumento, entre los que se cuenta Francia, han sostenido desde un principio que, dada la actitud de los principales productores y usuarios, la Convención de Oslo por sí sola será, lamentablemente, insuficiente. El tiempo dirá si el uso de municiones en racimo cesará como resultado del oprobio y la estigmatización internacionales creados por la Convención. Al igual que otros participantes, Francia se remitirá a la sabiduría de la comunidad internacional; el orador espera que, al elegir no concertar un instrumento complementario, esta comunidad haya tomado la decisión correcta, que dé lugar a la total eliminación de las municiones en racimo de la faz de la tierra.

Clausura de la Conferencia

- El Presidente dice que el principal propósito de la Conferencia —permitir a las Altas Partes Contratantes examinar las formas de hacer frente a las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo— se ha cumplido. Según su opinión, el multilateralismo no exige invariablemente la producción de nuevos resultados; en ocasiones, se trata simplemente de comprender cuáles son los límites en las negociaciones y a qué motivos obedecen. Al mismo tiempo, los participantes deben tener presente que la Convención sobre ciertas armas convencionales representa mucho más que los instrumentos aprobados en su marco. De hecho, la Convención y sus protocolos han superado la prueba del tiempo y siguen siendo piedras angulares del derecho internacional humanitario. Durante la Conferencia, las Partes siguieron fortaleciendo el régimen establecido por la Convención, al expresar su duradera adhesión a los principios y objetivos del derecho internacional humanitario, acordar medidas para impulsar la universalización, adoptar disposiciones para aumentar la eficacia del mecanismo de cumplimiento y responder al llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de que se examinara el derecho internacional humanitario con respecto a las minas distintas de las minas antipersonal.
- 81. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declara clausurada la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre ciertas armas convencionales.

Se levanta la sesión a las 19.40 horas.